



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Pertenencia 25817-40-89-001-2022-00400-00

Demandante: FLOR EMILSE FORERO CAMARGO

Demandados: WILSON EFREN DUARTE MOSCOSO y Otros

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Adjuntar** el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro del inmueble objeto del proceso, conforme lo prescribe el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

En efecto se ha indicado que este certificado tiene una naturaleza diferente al de libertad y tradición¹, y tiene que dar cuenta de quiénes figuran como titulares de derechos reales principales, o de que no aparece ninguna persona. Es decir, el certificado debe ser contundente, no ambiguo ni dubitativo. Debe decir de manera categórica, quienes son titulares de derechos reales principales, o en caso de que no exista nadie, con toda certeza indicar que no hay personas con tales calidades.²

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el o la apoderada judicial en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 34 de **OCTUBRE 12 DE 2022** a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN
MESA

¹ **Instrucción Administrativa 10 DE 2017**, para: registradores de instrumentos públicos del país, de:superintendente de notariado y registro. Asunto: protocolo solicitud y expedición de certificados especiales para pertenencia (artículo 375 del Código General del Proceso). Fecha: 4 de mayo de 2017.

² Bejarano Guzmán Ramiro, Procesos Declarativos, Arbitrales y ejecutivos, sexta edición, editorial Temis, Bogotá, 2016, pág. 66 y 67.

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39520f353b7f771b7302beb7fce8803b2106b7535dcaecd600fae8cadec8e78e**

Documento generado en 11/10/2022 06:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>